### RESOLUCIÓN No. CSJSAR23-139 23 de marzo de 2023

"Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformados para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal G12, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017"

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. 1242 de 2001, y lo decidido en Sala del 21 de marzo de 2023.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 270 de 1996 en su título II regula la Carrera Judicial y los procesos de selección, otorgándole al H. Consejo Superior de la Judicatura la competencia de reglamentar de manera específica la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de cada una de las etapas del proceso de selección y del concurso de méritos.

Que, el H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, a través del cual dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios. Que, mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander convocó al concurso de méritos destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles, los cuales en los términos de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Que, el Numeral 7.2 del Art. 2º de los Acuerdos de convocatoria, también establecen que, expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Que, por reglamento los integrantes del Registro Seccional de Elegibles deben formular la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan obtener y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que, el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que, de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de capacitación adicional y experiencia adicional y docencia, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, las disposiciones legales y el reglamento vigente, en la medida que no hayan sido puntuados con anterioridad.





Que, en virtud de lo anterior, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factores así:

- 1) Factor Experiencia adicional y docencia (hasta 100 puntos),
- 2) Factor Capacitación adicional (hasta 100 puntos)

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura, decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2022 y como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el Registro, son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y, ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Al efecto, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles:

- 1) El factor Experiencia Adicional y Docencia hasta un máximo de cien (100) puntos, se evalúa así:
- 1.1 La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.
- 1.2 La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.
- 1.3 Las solicitudes de reclasificación en el citado factor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

Nombre	Cedula	Puntaje Anterior	Puntaje Asignado	TOTAL RECLASIFICADO
BAUTISTA AMAYA JHON FREDDY	1098607124	0,00	102,89	*100
RODRÍGUEZ SUAREZ JAIME YAHIR	1096947627	34,00	36,00	70,00

Nota: Los puntajes que tengan el signo asterisco, son los reclasificados hasta el máximo reconocido en la convocatoria.

2) Factor Capacitación adicional: Hasta un máximo de cien (100) puntos, este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:



# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Titulo de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)  Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

2.1 Las solicitudes de reclasificación en el citado factor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

Nombre	Cedula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado	Puntaje Total	Capacitación-Observación
BAUTISTA AMAYA JHON FREDDY	1098607124	70	10	80	Diplomado de Fortalecimiento de las Competencias administrativas de los Empleados de la Rama Judicial - EJRLB
			0		Diplomado en Fundamentos de Administración Pública - Politécnico Superior de Colombia (Ya tiene el puntaje Max para diplomados)
RODRÍGUEZ CORTES CESAR ENRIQUE	9731968	0	20	20	Diploma de Administrador de Empresas- UDI
	1096947627	25	0		Diploma de Contador Público (Ese documento ya fue valorado)
			20		Diploma de Abogado
RODRÍGUEZ SUAREZ JAIME YAHIR			0	25	Diploma de especialización en Revisor Fiscal y Auditoría Externa (este documento ya fue valorado)
			0		Certificado de Auxiliar de Contabilidad (este documento ya fue valorado)
			0		Curso de Fundamentos de la Gestión y Calidad y Control Interno (este documento ya fue valorado)
			0		Certificación de Congreso Nacional de Estudiantes y Egresados de Contaduría Pública (Este documento ya fue valorado)
			0		Seminario en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (No cumple con la intensidad horaria)
			0		Curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG (No acredita intensidad horaria)
			0		Curso de Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (No cumple intensidad horaria)





## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

0	Seminario de Contratación Estatal como Énfasis en Supervisión de Contratos y Estatuto Anticorrupción (no cumple intensidad horaria)
0	Curso de Liquidación de Nomina y Prestaciones Sociales (No cumple intensidad horaria)
0	Diplomado de Actualización en Herramientas de Control Fiscal (Este documento ya fue valorado)
0	Seminario Taller Marcos Normativos Contables (Este documento ya fue valorado)
0	Seminario de Gestión Eficiente (No acredita intensidad horaria)
0	Seminario Coaching y Trabajo en Equipo (Este documento ya fue valorado)
0	Curso de Capacitación en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II (no cumple intensidad horaria)
5	Curso Excel Intermedio 40 Hrs - SENA
0	Curso Virtual de Empleo Público (No acredita Intensidad Horaria)

**Nota:** Si el concursante aportó más de un documento para ser valorado en el trámite de la reclasificación, este será estudiado de forma independiente pero solamente sumado en totalidad en la casilla de **TOTAL RECLASIFICADO.** 

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con los Acuerdos de convocatoria, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, y en lo aprobado en la sesión ordinaria del 21 de marzo de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondientes al año 2023, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander, convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, así:

CEDULA	NOMBRE	Pruebas de Conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia y Docencia (adicional)	Capacitación (adicional)	Puntaje Reclasificado
1098607124	BAUTISTA AMAYA JHON FREDDY	443,69	162,5	100	70	776,19
9731968	RODRÍGUEZ CORTES CESAR ENRIQUE	409,14	167	39	20	635,14
1096947627	RODRÍGUEZ SUAREZ JAIME YAHIR	305,46	168,5	70	50	593,96

**ARTICULO 2°:** Esta Resolución se notificará a través del micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander de la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.





ARTICULO 3°: Contra las decisiones individuales contenidas en este acto administrativo, proceden los recursos en sede administrativa, los cuales podrán interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, al correo electrónico convstd@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga Santander, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA

Presidente

ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ

ewolblew

Vicepresidente